



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez: Paso el proceso con numero de radicación 08-638-40-89-003-2020-00346 instaurado por CREZCAMOS S.A contra DAVID ENRIQUE RAMIREZ RAMIREZ, clase de proceso ejecutivo a fin de que se nombre secuestre. Sírvase proveer
Sabanalarga, 11 de junio de 2021.


MAURICIO A. MUNEIRA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA DE ORALIDAD.
Sabanalarga, Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:08-638-40-89-003-2020-00346
PROCESO: EJECUTIVO (CON SENTENCIA)
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A
DEMANDADO: DAVID ENRIQUE RAMIREZ RAMIREZ

ASUNTO

Secuestro del bien inmueble.

CONSIDERACIONES

En materia de secuestro de bienes inmuebles está regulado por lo establecido en el secuestro tal como lo consagra el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P y encontrándose debidamente embargado tal como se observa en el oficio No. 1590 de la oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga el 14/03/2020.

RESUELVE:

UNICO: Decretase el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.045-32278, de propiedad del demandado, DAVID ENRIQUE RAMIREZ RAMIREZ, identificado con la C.C. No. 3.757.591, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como lo informo la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Como consecuencia, se oficiará a la ASOCIACION DE COLABORADORES Y AUXILIARES DE LA RAMA JUDICIAL, para que su representante legal proceda a designar el secuestro y comunicar a este despacho y a la Alcaldía Municipal de Ponedera Atlántico, antes de la práctica de la diligencia. Para lo cual se le comunicara al representante legal de la mencionada asociación en la dirección electrónica acrbarranquilla@hotmail.com, teléfono celular 3114130506, dirección física calle 34 No. 42-28 piso 4 oficina E-16 Barranquilla. Se comisiona a la ALCALDIAMUNICIPAL DE PONEDRA, SIN FACULTADES PARA FIJARLE HONORARIOS AL SECUESTRE, para la práctica de la diligencia. Líbrese por secretaria del Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 15 de junio de 2021
Notificado por estado N.º 075


MAURICIO A. MUNEIRA MIRANDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f9f5a04e43c7921e6949f444edb51e33aa1fd7495fb3aa4b802f0caa1d8427b

Documento generado en 11/06/2021 05:08:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

